

Ejemplar:	1 peseta
Atrasado	3 »
Suscripción año 150 »	
Administración y venta en la Intervención de la Excelentísima Diputación	

# Boletín Oficial

## de la provincia de Logroño



Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1958

### Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**ADVERTENCIA:** No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno Civil de la provincia

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de Julio de 1958 por la que se amplía el texto de la orden de 18 de Junio de 1958 referente a la contratación, intervención y ordenación de los gastos y pagos de las obras y servicios que se realicen por las mismas cuando se financien total o parcialmente con fondos del Presupuesto general del Estado o de los Organismos autónomos.

Excmos. e Ilmos Sres.: Este Ministerio de Hacienda se ha servido disponer que la Orden ministerial de 28 de Junio de 1958 queda ampliada con el texto siguiente:

C.—Obras ejecutadas por las corporaciones locales.

15. Cuando en alguna obra o servicio comprendido en los planes provinciales aprobados por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos existan circunstancias especiales por las que convenga encargarse de su ejecución a una determinada Corporación Local, la Comisión provincial de servicios técnicos elevará propuesta razonada a la Presidencia del Gobierno la cual previo acuerdo con el Ministerio de Hacienda, resolverá en consecuencia.

16 Una vez aprobada la propuesta, la Comisión provincial encomendará la ejecución de la obra a la Corporación Local, fijando las condiciones mínimas de todo orden a las que deberá ajustarse.

La Corporación local ejecutará la obra sujetándose a dichas condiciones y con arreglo a la Ley de Régimen Local y una vez efectuada la contratación comunicará a la Comisión provincial el importe exacto por el que ha sido adjudicada y plazos en los que deberá ejecutarse así como el importe definitivo de la aportación estatal una

vez deducido de la misma el porcentaje correspondiente a la baja en subasta.

La Comisión provincial comunicará dichos datos a la Dirección General del Tesoro, Deuda pública y Clases Pasivas, a fin de que ésta pueda conceder las consignaciones necesarias a la respectiva Delegación o Subdelegación de Hacienda.

17. La Corporación local expedirá certificación en que se haga constar la parte de obra que ha sido ejecutada y el porcentaje y cuantía absolutos de la aportación estatal correspondiente a la misma. Esta certificación será elevada a la Comisión provincial de servicios técnicos, quien podrá ordenar a los servicios técnicos provinciales la realización de cuantas comprobaciones se estimen necesarias.

Una vez aprobada la referida certificación por la Comisión Permanente será remitida, en unión de la orden de pago de su Presidente a la Delegación o Subdelegación de Hacienda para su abono.

18. Los Delegados o Subdelegados de Hacienda, una vez intervenida la citada documentación por el Interventor de la Dependencia expedirán el oportuno mandamiento de pago en concepto de subvención a la Corporación local, con aplicación al crédito asignado y dentro de la cuantía disponible y de la consignación concedida para cada período.

Solamente podrán disponer el pago de estas subvenciones por la cuantía correspondiente a la parte de obra ya ejecutada. Será de aplicación a estos pagos lo dispuesto en las normas 11 y 12 de la presente Orden.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. II. par. su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

NAVARRO

Excmos. e Ilmos Sres..

## MINISTERIO de JUSTICIA

108

DECRETO 10/1959, de 8 de enero, por el que se aplica la disposición adicional primera de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Previene la disposición adicional primera de la Ley de Arrendamientos Urbanos que hasta que el Gobierno, por considerar aumentada la disponibilidad de vivienda, decreta lo contrario, ningún local destinado anteriormente a hogar familiar podrá ser dedicado en lo sucesivo de modo principal a otros fines.

Y esta norma, que se inserta en un complejo de ponderadas medidas encaminadas a evitar la agravación de la actual crisis de locales habitables, rige también para el Estado, cuyo Estatuto especial dentro de la Ley no autoriza la excepción arbitraria e incondicionada del contenido de aquella disposición adicional.

A fin, pues, de desarrollar y completar en una interpretación restrictiva el artículo setenta y seis del vigente texto articulado de trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis, señala el presente Decreto las circunstancias materiales y formales que habrán de acreditarse para que en lo sucesivo el Estado pueda adquirir inmuebles urbanos u ocupar los que ya sean de su propiedad, a fin de destinarlos a la instalación de dependencias o servicios públicos, cuando anteriormente hubieren sido adscritos a servir de hogar familiar. La estimación o desestimación de tales circunstancias encaminadas a justificar tanto la existencia de un auténtico interés público como la disponibilidad de locales habitables corresponde exclusivamente a el Consejo de Ministros cuyas resolu-

ciones tendrán carácter ejecutivo y firme.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO:**

Artículo primero.— La adquisición por el Estado de edificios que habiendo sido construídos para vivienda vayan a ser destinados a la instalación de servicios o dependencias públicas habrá de ser autorizada por orden aprobada en Consejo de Ministros, previa instrucción de un expediente en que se acredite la necesidad y conveniencia de la instalación que se pretende por la Administración, y la situación del problema de la vivienda en la localidad y la importancia de la transformación atendido el número de aquellas que resulten afectadas.

Artículo segundo.— El Consejo de Ministros, a petición de los Ministerios interesados, podrá también autorizar, previa instrucción del expediente mencionado en el artículo anterior, la utilización para instalaciones de los servicios y dependencias públicos de locales que con anterioridad hubieran estado destinados a hogar familiar.

Artículo tercero.— Los Gobernadores civiles informarán en los expedientes a que se refieren los artículos anteriores en vista del Registro de peticiones establecido por la disposición adicional segunda de la Ley de Arrendamientos Urbanos y de cualquier otra circunstancia que consideren oportuno poner de relieve.

Artículo cuarto.— No será necesaria la autorización prevenida en el artículo segundo cuando se trata de viviendas ocupadas en razón de su cargo por funcionarios o empleados de la Administración del Estado en edificios de su propiedad y con oficinas o instalaciones de servicios públicos anejas, para cuyo cambio de destino bastará la Orden del Ministro del Departamento.

Artículo quinto.— Queda autorizado el Ministro de Justicia para dictar las disposiciones que requiera la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia.

Antonio Iturmendi Bañales

**SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA**

**ANUNCIO**

100

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que se remite al Ayuntamiento respectivo para su exposición al público durante ocho días, el Padrón de la Contribución rústica y pecuaria para el año 1959 correspondiente a los términos municipales de:

Brieva de Cameros y Santa Maria en Cameros pudiendo durante dicho plazo ser examinado por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Logroño 17 de enero de 1959

92

**ANUNCIO**

94

Cuadro de tipos evaluatorios del término municipal de San Román como resultado de los trabajos de formación del Catastro topográfico parcelario, aprobado por la Jefatura Provincia del Servicio.

**REGADIO**

- Huerta U<sup>a</sup> 2450, 78-80
- Cereal FR. agua pie U<sup>a</sup> 1511 57-20
- Cereal reg. agua pie U<sup>a</sup> 1211 4-89-70
- Cereal fr reg ag ev U<sup>a</sup> 1091 25-70
- Cereal reg ag ev U<sup>a</sup> 885 3-89-60

**SECANO**

- Cereal tubérculo U<sup>a</sup> 418 6-28-00
- Cereal secaso 1<sup>a</sup> v06 36-52-75
- Cereal secano 2<sup>a</sup> 128 75 66-00
- Cereal secano 3<sup>a</sup> 69 243-96-40
- Cereala secano 4<sup>a</sup> 33 200-05-70
- Nogales U<sup>a</sup> 442 4-90
- Era U<sup>a</sup> 306 2-15-20
- Alameda 1<sup>a</sup> 433 3-84-10
- Alameda 2<sup>a</sup> 345 1-23-80
- Pastizal U<sup>a</sup> 107 86-66 80
- Monte bajo U<sup>a</sup> 57 38-41-80
- Erial a pastos U<sup>a</sup> 17 2055-24-45
- Monte U.P. número 120-124 (por la totalidad del monte) 13561
- Superficie consorciada 65-13-10

Logroño 16 de enero de 1959

El Ingeniero Jefe Provincial

**Victor Labarga**

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>

El Delegado de Hacienda

**Javier Diago**

**Administración de Justicia**

**NOTIFICACION**

70

Don José Luis Herrero Herrera Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 581 del año 1958 por maltrato seguido contra Luis Echevarría Jiménez y otros se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1958 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Echevarría Jiménez como autor responsable de la falta de que se le imputa a la pena de docientas pesetas de multa, reprensión privada y pago de costas y que debo absolver y absuelvo a Facundo Jiménez García y Martín Echeverría García de la falta de que se le acusa y para el caso de que no haga efectiva la multa que se le impone en esta resolución que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fija en quince días de detención

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia a siete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario

65

**NOTIFICACION**

69

Don José Luis Herrero Herrera Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy fe. Que en juicio de faltas número 283 del año 1958 por lesiones contra Antonio Jiménez Jiménez y otros se ha dictado con fecha 2 de octubre de 1958 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Jiménez Jiménez, Santiago Vallejo Gorrído, Teodoro Vallejo Garrido, y Antonio Jiménez Písa de la falta de lesiones de que se les acusa.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario

66

**REQUISITORIA**

65

Cucurrull Lezama Serafin de 43

años natural de Logroño hijo de Andrés y de Carmen domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 8 de 1959 que se le sigue en este Juzgado por el delito de abandono familiar aperebiéndole que de no comparecer le parara el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho proceado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 12 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez de Instrucción

70

## EDICTO

67

Por virtud del presente se requiere al penado Félix Gil Espinosa de 20 años hijo de Félix y María natural de Ausejo y vecino de Logroño profesión minero soltero a fin de notificarle los beneficios de indulto decretados a su favor.

Así lo tiene acordado el señor don Francisco López Quintana Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción de Logroño y su partido en certificaciones de carta Orden dimanante del sumario 54 de 1957 por robo.

Dado en Logroño a 10 de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario

68

## CEDULA DE CITACION

66

Por la presente se cita a Antonio Jiménez Ríos Higinio Gil García, Eusebio Gil García, Anunciación Valdés Fernández y Araceli Jiménez Cerezueta mayores de edad, ambulantes hoy en ignorado paradero para que el día veintitrés del próximo mes de Febrero y hora de las once comparecerán en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal a la celebración del juicio de faltas que se les sigue por hurto de ropas en virtud de atestado denuncia de la Guardia Civil de esta Ciudad e instruyéndoles de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación a los interesados mediante su inserción en el Boletín Oficial de la provincia expido la presente en Santo Domingo de la Calzada a doce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario

69

## ANUNCIOS OFICIALES

## ANUNCIO

76

Durante el plazo reglamentario, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los expedientes de liquidación del Presupuesto Ordinario de 1958, de las cuentas del mismo presupuesto y del patrimonio y de Habilitación y Suplemento de Crédito dentro del presupuesto ordinario de 1959, para que puedan ser examinados y reclamar si se estima justo y con motivo para hacerlo.

Fonzaleche, 11 de enero de 1959.

El Alcalde

59

## ANUNCIO

33

De conformidad con lo interesado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, en comunicación de fecha 27 de diciembre de 1958, el día 20 de febrero próximo a las trece horas tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa el acto de subasta de los siguientes aprovechamientos del «Monte Yerga» de este término y año forestal de 1958-59.

Pastos en subasta 900 Has, para 900 reses lanaras a 8 ptas por cabeza, 7 200 ptas. Y 100 reses cabrias a 25 ptas. una 2 500 ptas. quedando el aprovechamiento con una tasación de 9.700 ptas., siendo las indemnizaciones reglamentarias la de 950'50 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Autol, 16 de enero de 1959.

El Alcalde

103

## ANUNCIO

32

El día siete del próximo mes de febrero y hora de las diez y treinta minutos se celebraran en la Casa Consistorial de esta villa las subastas de aprovechamientos forestales concedidos por la Superioridad para el año forestal 1958-1959 en el Monte de Utilidad-Pública número 39 del Catálogo «Dehesa y Vacariza» de la pertenencia de este Ayuntamiento.

Dichas subastas que a continuación se relacionan se regirán por el pliego de condiciones económico administrativas que se halla expuesto al público en la Tablilla de Anuncios de este Ayuntamiento:

1: Leñas en subasta. -- Un lote de 25 m3 de leña gruesa y 150 m3 de ra-

maje de encina. Tasación base 10 000 pesetas; precio índice 12.500 pesetas; indemnizaciones 40'60 pesetas; Grupo tercero.

2: Madera en subasta. -- Un lote de 60 hayas con 56 m3 de madera y 40 m3 de leña gruesa. Tasación base 33.480 pesetas; precio índice 41.850 pesetas; indemnizaciones 663'90 pesetas; espesor de la corteza 0'50 cm. Grupo primero; exento de entrega de traviesas.

Los aprovechamientos del grupo I serán adjudicados indistintamente a los poseedores de Certificados Profesionales de las clases A B o C. Los del grupo III con Certificado Profesional de la clase D exclusivamente.

Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial e irán reintegradas con póliza de 6 pesetas debiendo ir acompañadas por declaración de capacidad debidamente reintegrada (móvil de 0'50 pesetas) y justificante de haber constituido la fianza provisional de 5 por 100.

Será de cuenta de los adjudicatarios de las subastas el pago de indemnizaciones al Distrito Forestal, cánon al servicio de la Madera INP Arbitrio Provincial reintegro de los expedientes y demás gastos que se originen con motivo de las mismas.

Para las subastas desiertas si procediere se celebrará segunda licitación en el mismo lugar a la hora y bajo las mismas condiciones el día diez y ocho de dicho mes de febrero.

En Ledesma de la Cogolla a 14 de enero de 1959.

El Alcalde

104

## EDICTO

88

Don Elicio González Iruzubieta, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Huércanos.

Hago saber: Que aprobado por la Junta General los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de la margen derecha del Río Najerilla estarán dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de esta Hermandad durante treinta días comprendidos entre el 20 de enero de 1959 y el 28 de febrero de 1959 y horas de 6 a 9 de la tarde pudiendo presentarse por los interesados y por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes en dicha Secretaría antes de las once horas del día siguiente en que finalice el plazo de exposición al público.

Huércanos 14 de enero de 1959

El Jefe de la Hermandad

EDICTO

75

Durante el plazo de 15 días hábiles se hallarán expuestos al público en la Casa Consistorial de Alcaldía de esta Entidad los documentos que a continuación se indican para que puedan ser examinados por cuantos señores lo deseen y reclamar agravios si lo estiman oportuno.

Villaseca 11 de enero de 1959.  
El Alcalde

DOCUMENTOS EXPUESTOS

Liquidación y cuentas del Presupuesto Ordinario de 1958

Expediente de Habilitación y Suplemento de crédito número 1.

60

EDICTO

87

Aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión Ordinaria del día 31 de diciembre pasado el anteproyecto de presupuesto extraordinario para las obras de construcción de una Central Eléctrica en esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Brieva de Cameros 10 enero 1959.  
El Alcalde

82

EDICTO

Comunidad de Regantes de Murillo del Río Leza

Aprobados con carácter definitivo los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos en la Junta General de participes que tuvo lugar el pasado día 29 de diciembre se comunica a todos los posibles interesados en examinarlos que dichos proyectos estarán depositados por término de 30 días en las Secretarías de este Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical de Labradores y ganaderos de esta localidad.

El Secretario

105

ANUNCIO

84

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo María Noel Laprada Nanclares, número 13 del reemplazo del año de 1955 ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre Eusebio Laprada Gamarra y a los efectos dispuestos en los artículos 242

y 259 del Reglamento de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Eusebio Laprada Gamarra se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito llamo y emplazo al mencionado Eusebio Laprada Gamarra para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul Español a fines relativos al servicio militar de su hijo María Noel Laprada Nanclares.

El repetido Eusebio Laprada Gamarra es natural de Briones (Logroño) hijo de José María Laprada Risendo y Hermenegilda Gamarra Rosa y cuenta cincuenta años de edad.

Briones, enero de 1959

El Alcalde

85

ANUNCIO

103

El día 10 de febrero y hora de las once de su mañana tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento en intervalos de treinta minutos las subastas de productos forestales de este municipio que a continuación se indican:

✓ 200 metros cúbicos de ramaje procedente de leñas vecinales en el Monte Morosa precio base 6000 pesetas, índice 7500 pesetas.

✓ 120 metros cúbicos de ramaje procedentes de leñas vecinales en el monte Mohosa precio base 4800 pesetas, índice 5040 pesetas.

Estas subastas estarán sujeta a las disposiciones vigentes al pliego de condiciones económico administrativo que se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento

Niava de Cameros 16 enero 1959

El Alcalde

98

ANUNCIO

105

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, pertenecientes al reemplazo de 1959 alistados en este Municipio como nacidos en el año 1938 se cita a los mismos sus padres o tutores para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 25 del corriente 8 y 15 del próximo mes de febrero en que tendrá lugar los actos de rectificación del alistamiento cierre definitivo y declaración de soldados advirtiéndoles que de no comparecer les pasará el perjuicio correspondiente.

Sant oDomingo de la Calzada a 15 de enero de 1959.

Mozos que se citan

Costa Marruriaviguís Esteban, hijo de Eugenio y María, nacido el 30 de junio.

Manuel Quintana Bernardo hijo de Anastasio y Justina nacido el 11 de Marzo.

Martinez Merino Manuel hijo de Juan y Tomasa nacido el 24 de diciembre.

Sáez Córdoba Luis, hijo de Deme- trio y Teodora nacido el 7 de junio.

El Alcalde

96

ANUNCIO

114

Después de transcurridos veinte días hábiles a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia el presente anuncio al día siguiente hábil y hora de las doce se sacará a subasta pública el aprovechamiento siguiente:

Monte Villar de Yedro 3500 pinos con 99'400 metros cúbicos de madera por el precio de tasación base de 24.140 pesetas; precio índice 30.175 pesetas.

Este aprovechamiento está comprendido en el Grupo primero por tanto podrán optar por el mismo los poseedores del Certificado Profesional de la Clase A Bo C indistintamente.

El pliego de condiciones económico administrativas se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si quedase desierto este aprovechamiento será sacado nuevamente en las mismas condiciones y hora a las ocho días hábiles.

Ventrosa 17 de enero de 1959

El Alcalde

114

ANUNCIO

118

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos formado para aender el pago de las obras de construcción de un matadero municipal estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

San Asensio 19 de enero de 1959

El Alcalde

112